



## Oficio Circular N° 0350

### Comunica eliminación de Impuesto Adicional en importación de vehículos casa-rodantes autopropulsadas.

Mat.: Comunica eliminación de impuesto adicional en importación de vehículos casa-rodantes.

Ant.: Ley N° 20.630, Art. 2°, N° 2.

De : Subdirectora Técnica

A : Sres.(as) Directores Regionales y Administradores de Aduana

1.- Comunico a ustedes que mediante el artículo segundo, N° 2, de la ley N° 20.630, publicada en el Diario Oficial del día 27.09.2012, se suprimió la letra h) del artículo 37 del decreto ley N° 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, la cual rige a contar del próximo 01.01.2013.

2.- Mediante el literal suprimido, contenido en el artículo 37 citado, se estableció un impuesto adicional a la importación de vehículos casa-rodantes autopropulsados, que actualmente está fijado en una tasa de 15% sobre la base imponible conformada por el valor aduanero, más los gravámenes de carácter aduanero, que causare la respectiva operación de importación.

3.- Por tanto, a contar del 01.01.2013, conforme a lo dispuesto en la norma legal citada, no debe aplicarse el impuesto adicional en la importación de los vehículos casa-rodantes autopropulsados.

4.- Lo que pongo en su conocimiento, para su cumplimiento y amplia difusión.

Saluda atentamente a ustedes,

Alejandra Arriaza Loeb  
Subdirectora Técnica

GFA/MPMR/RHD

[Cerrar]